



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA**

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 1 de 9

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-031-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 200-09-02-106-2026

Señor

GILDARDO ARIAS VIDALES

Cédula 71.185.330

Representante Legal:

INGESES S.A.S ZOMAC

Nit: 901146050-4

Dirección del domicilio principal: CL 52 4-38 Barrio CENTRO

Municipio: Puerto Berrío, Antioquia

Correo electrónico: ingeses@yahoo.com

Teléfono comercial: 3104157434

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de Mínima Cuantía N° CMC-031-2026

Tipología Contractual: Suministro N° 200-09-02-106-2026

De conformidad con el numeral 7, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato*”.

De conformidad con el numeral 9, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “*La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*”.

El Municipio de Betania - Antioquia, realizó la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, comunica que la oferta presentada por **INGESES S.A.S ZOMAC** con Nit: 901146050-4, representada legalmente por **GILDARDO ARIAS VIDALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.185.330, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación Pública N° CMC-031-2026, razón por la cual la oferta ha sido aceptada en cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: Suministro de elementos de aseo y cafetería que permitan el correcto funcionamiento de las dependencias de la Administración del Municipio de Betania - Antioquia.

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 2 de 9

2. VALOR: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$19.301.884).

3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor correspondiente al contratista a través de pagos parciales, conforme el suministro efectivamente entregado de los insumos contratados, en las condiciones requeridas, y radicación en SECOP II con la presentación de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, e ingreso de los bienes contratados al almacén de ser requerido.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00209 del 30 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 20.000.000	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato

5. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un plazo de Siete (07) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

7. CONDICIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA****CÓDIGO: GD-F-012****VERSION: 003****PÁGINA 3 de 9**

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	VR/UND	VR/TOTAL
1	ESCOBA PLÁSTICA DE CERDA SUAVE.	UNIDAD	16	7.840	125.440
2	TRAPERA PABLO EN COLOR 300 GRAMOS.	UNIDAD	17	8.820	149.940
3	RECOGEDOR AZUL CON TUBO LARGO: 27 CM ANCHO: 27 CM ALTO: 13 CM.	UNIDAD	3	5.586	16.758
4	BOLSA BASURA 65X80CM ROLLO O PAQUETE 10UN BLANCO NEGRO VERDE	PAQUETE	75	3.822	286.650
5	BOLSA BASURA 80X115CM ROLLO O PAQUETE X6UN NEGRO 85-128L	PAQUETE	35	4.410	154.350
6	HIPOCLORITO DE SODIO DESINFECTANTE CANECA X 20 LITROS.	UNIDAD	8	29.596	236.768
7	LÍMPIDO * 3,8 LITROS	UNIDAD	50	9.898	494.900
8	DETERGENTE LIQUIDO X 4000 ML	UNIDAD	8	29.596	236.768
9	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GR	UNIDAD	100	6.860	686.000
10	LÍQUIDO LIMPIA PISO X 2 LITROS	UNIDAD	35	7.056	246.960
11	LIMPIA VIDRIOS X 500 ML.	UNIDAD	5	4.508	22.540
12	LANILLA ROJA – TOALLA PARA LIMPIAR	UNIDAD	18	2.744	49.392
13	ESPONJA ABSORBENTE CON FIBRA ABRASIVA VERDE.	UNIDAD	15	1.078	16.170
14	CEPILLO SANITARIO PLÁSTICO	UNIDAD	3	4.802	14.406
15	AMBIENTADORES DIFUSORES DE VARILLAS PERFUMADAS.	UNIDAD	5	7.154	35.770
16	GUANTES DE LÁTEX PARA LIMPIEZA TALLA 7 1/2	UNIDAD	8	6.076	48.608
17	BALDES PLÁSTICOS X 12 LITROS.	UNIDAD	4	8.330	33.320
18	JABÓN LAVA PLATOS EN CREMA (PASTA) X 1.000 GRAMOS.	UNIDAD	14	9.996	139.944
19	PAPEL HIGIÉNICO TRES HOJAS X 12 UNIDADES.	PAQUETE	90	21.658	1.949.220
20	TOALLAS DE MANO DOBLADA EN Z NATURAL PAQUETE* 150 HOJAS	PAQUETE	45	8.036	361.620
21	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS CON SISTEMA DE DISPENSADOR X 1000ML	UNIDAD	55	9.996	549.780
22	ALCOHOL AL 70% 700 ML ANTISÉPTICO	UNIDAD	4	8.330	33.320
23	AROMÁTICA SURTIDAS CAJA *20 SOBRES	CAJA	280	2.352	658.560
24	CAFÉ FRASCO X 170 GR	UNIDAD	50	28.028	1.401.400
25	MEZCLADOR DE MADERA PAQUETE *500 UNIDADES	PAQUETE	30	5.096	152.880
26	CAFÉ CAJA SOLUBLE * 48 UNIDADES	CAJA	320	13.230	4.233.600
27	SERVILLETA DOBLADA PAQUETE *320 UNIDADES	PAQUETE	30	4.410	132.300
28	AZÚCAR EN TUBO DE 5 GRAMOS PAQUETE *200 UNIDADES	PAQUETE	40	7.644	305.760
29	AROMÁTICA EN CUBO DE CAJA *48 UNIDADES	CAJA	280	7.546	2.112.880
30	VASO DE CARTÓN 7 ONZAS PAQUETE X 50 UNIDADES	UNIDAD	400	4.508	1.803.200
31	VASO DE CARTÓN 7 ONZAS PAQUETE X 50 UNIDADES	UNIDAD	250	2.646	661.500
32	LECHE EN POLVO ENTERA BOLSA * 900 GR	UNIDAD	50	35.574	1.778.700
33	TRAPERA INDUSTRIAL	UNIDAD	2	86.240	172.480
				TOTAL	19.301.884

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 9

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
- b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
- d) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
- e) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
- h) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
- i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- j) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- k) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- l) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- m) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- n) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- o) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
- p) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

- a) Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, lugar y plazo de entrega establecidos en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos contractuales.
- b) Acatar las instrucciones, requerimientos y lineamientos impartidos por el Municipio de Betania, a través del supervisor del contrato.
- c) Informar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- d) Entregar los bienes contratados conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas, garantizando su calidad, idoneidad y buen estado.
- e) Suministrar los bienes nuevos, sin uso, libres de defectos y en condiciones óptimas para su utilización.
- f) Garantizar que los productos que lo requieran cuenten con fecha de vencimiento vigente, no inferior a

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 9

seis (6) meses al momento de la entrega.

g) Entregar los bienes en sus empaques originales, cuando aplique, y en condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte.

h) Realizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue.

i) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos o acordados con el supervisor del contrato.

j) Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

k) Reemplazar, a su costo y sin generar gastos adicionales para el Municipio, los bienes que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro del término establecido por la supervisión.

l) Asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta su entrega a satisfacción en el lugar definido por la entidad.

m) Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes.

n) Cargar oportunamente la factura electrónica y/o documento equivalente, junto con los soportes requeridos, a través de la plataforma SECOP II.

o) Acreditar, durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) Presentar informe de entrega de los bienes, acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, cuando sea requerido por la supervisión.

q) Responder por el personal y/o subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales, sin que exista relación laboral con el Municipio.

r) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*”

De conformidad con el texto normativo referido y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales el negocio jurídico celebrado es un SUMINISTRO.

10. GARANTÍAS: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, en particular a los procesos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no constituye una obligación legal imperativa, sino una facultad discrecional de la Entidad Estatal, la cual debe ejercerse atendiendo a criterios de proporcionalidad, razonabilidad, análisis del riesgo y naturaleza del objeto contractual.

Que, en los procesos de mínima cuantía diferentes a obra pública, el objeto contractual, el valor involucrado, el plazo de ejecución y el nivel de riesgo asociado permiten concluir que la exigencia de garantías puede resultar innecesaria y desproporcionada, en la medida en que podría generar cargas

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 9

excesivas para el contratista y afectar los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, sin que ello represente un beneficio real para la Entidad.

Que, en este sentido, la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, ha determinado no exigir garantías, al considerar que los riesgos contractuales pueden ser adecuadamente mitigados mediante otros mecanismos jurídicos y administrativos previstos en el contrato y en la normativa vigente.

Que, adicionalmente, la no exigencia de garantías no implica ausencia de control ni debilitamiento de las obligaciones contractuales, toda vez que corresponderá a la supervisión contractual ejercer de manera permanente, técnica y oportuna su función, verificando el cumplimiento integral del objeto contratado, los plazos pactados y las obligaciones a cargo del contratista.

Que, en desarrollo de dicho ejercicio de supervisión, el supervisor deberá advertir oportunamente cualquier desviación, retraso o incumplimiento, y dar inicio, cuando a ello haya lugar, a las medidas correctivas necesarias para encauzar al contratista al cumplimiento de lo contratado, conforme a los principios de prevención, eficiencia y responsabilidad.

Que, de persistir situaciones de incumplimiento, la Entidad cuenta con instrumentos contractuales suficientes, tales como la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, mecanismos que permiten proteger el interés público y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun en ausencia de garantías.

Que, en consecuencia, la decisión de no exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía se encuentra debidamente justificada, resulta acorde con la normativa aplicable, responde a un análisis razonado del riesgo contractual y se complementa con un ejercicio riguroso de supervisión, garantizando así la correcta ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

No obstante, el Municipio de Betania en los Contratos tipificados como Obra Pública se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 *“Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista”*.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 7 de 9

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno y Servicios Generales Administrativos del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Pro Universidad	1%	1%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con el Acuerdo N° 100-02-01-009 del 20 de septiembre de 2023, están excluidos de la estampilla para la justicia familiar los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación

14. MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato”*.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 8 de 9

EL Municipio de Betania podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

- a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio de Betania aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.
- b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio de Betania tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el Municipio de Betania por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
- c) **EL CONTRATISTA** autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.
- d) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Betania a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”*.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *“Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de*



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 9 de 9

caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignent expresamente”.

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

El Municipio de Betania – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Betania mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ

Alcalde

Municipio de Betania

GILDARDO ARIAS VIDALES

Rep. Legal. **INGESES S.A.S ZOMAC**

Contratista